

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (6247)*  
III.B.759

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. MERCAOJA S.L. con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Tejeras, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 182/94 que literalmente dice:

“No presentar el Libro de Inspección e Incidencias correspondiente al establecimiento de su propiedad, denominado MERCA-RIOJA, en la inspección practicada el pasado día 8 de Marzo.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 53.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. R.D. 593/1990, de 27 de Abril, sancionable con multa de hasta 5.000.000 de Ptas. Art. 61.4. c) del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 9 de mayo de 1994.- El Delegado del Gobierno. Insértese, Fdo.: Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (6246)*  
III.B.760

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JUAN RAMON OJEDA TOBIAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. de La Paz, nº 67- 3º escalera Izda. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 172/94 que literalmente dice: “De mantener en funcionamiento el bar M-30 de su titularidad el pasado día 25 de febrero hasta las 2,45 horas, debiendo haber cerrado a las 2,00 horas, con 30 personas en su interior efectuando consumiciones y la música en volumen alto que originaba molestias a los vecinos.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 9 de mayo de 1994.- El Delegado del Gobierno. Insértese, Fdo.: Miguel Godia Ibarz.

*Pliego de cargos (6245)*

III.B.761

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. MANUEL BOADO BELTRAN y D. JESUS MIGUEL VINUE LALINDE, con último domicilio conocido en Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha acordado lo siguiente:

“Acordada la iniciación del Procedimiento Sancionador a D. MANUEL BOADO BELTRAN y a D. JESUS MIGUEL VINUE LALINDE, por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, se formula el siguiente:

**PLIEGO DE CARGOS**

Instalación y explotación por D. MANUEL BOADO BELTRAN, en el bar Rift, sito en Logroño (La Rioja), de una máquina recreativa tipo “B”, modelo CIRSA GUAY, nº de serie 4886-A, de su Propiedad, que carece de guía de circulación y boletín de situación, según Acta de la Brigada Especial del Juego, de fecha 14-2-94, lo que supone infracción de los artículos 23.2, 49, 52.b) y d) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 3.b) y 3.c) de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, que podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley.

Permitir o consentir por D. JESUS MIGUEL VINUE LALINDE dicha instalación y explotación en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 23.2, 49, 52.b) y d) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1.990 de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 2.c) de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado d) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre, que podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABLES pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos

previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 18 de marzo de 1.994.- El Secretario de la Comisión Nacional del Juego. Firmado: Miguel Angel Montañes Pardo”.

Logroño, 9 de mayo de 1994.- El Delegado del Gobierno. Insértese, Fdo.: Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (6155)*

III.B.748

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a TRINQUE S.A. con último domicilio conocido en NAJERA C/ San Jaime nº 15 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de SIETE MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 17-2-93 en expediente número 508/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 5 de mayo de 1994.— El Secretario General. Insértese.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (6156)*

III.B.749

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a TRINQUE S.A. con último domicilio conocido en NAJERA C/ San Jaime nº 15 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 15-2-93 en expediente número 510/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 5 de mayo de 1994.— El Secretario General. Insértese.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (6157)*

III.B.750

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. José Jiménez Gabarri, con último domicilio conocido en c/ Valencia, 5 de Santo Domingo de la Calzada se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 14-3-1994 en el expediente número 782/93 por la que se le sanciona con multa de 15.000 pts. por portar arma blanca el 17-3-93, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 5 de mayo de 1994.— El Secretario General. Insértese.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo**

*Comunicación sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (6152)*

III.B.751

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que han percibido indebidamente prestaciones por desempleo los beneficiarios que seguidamente se relacionan, siendo la cuantía total por todos los conceptos, periodo y motivo los que para cada uno se indican:

PERCEPTOR: GUSTAVO APARICIO SAINZ

D.N.I.: 16.488.508

CUANTIA: 79.893,- PTAS.

PERIODO: DE 13-12-93 A 30-12-93

MOTIVO: Colocación por cuenta ajena.

NORMATIVA: Art. 18,1 LEY 31/84 DE 2-8 (BOE 4-8-84).